

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-31-03-002-2021-00076-00 - Ordinario de Yeison Alberto Cristiano Duran en contra de Frey David Quintero López y otros.**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Aclárese, en el hecho quinto, el número del informe de accidente de tránsito allí relatado. Numeral 5º del artículo 82 del C.G.P.
2. Explíquese la forma como se liquidó el lucro cesante, toda vez que no se entiende lo indicado en el punto 13.2. Numeral 5º del artículo 82 ibídem.
3. Señálese, de forma concreta, en qué consisten los daños morales y a la salud sufridos por el demandante con ocasión del accidente de tránsito en el que se vi involucrado. Numeral 5º del artículo 82 ibídem.
4. Indíquese el juramento estimatorio, discriminando cada uno de los perjuicios materiales reclamados, la forma como se tasaron, la fecha de causación y el monto al que asciende cada uno, debidamente explicados. Numeral 11 del artículo 82 concordante con el artículo 206 del C.G.P.
5. Acredítese el envío de la demanda a cada uno de los correos electrónicos de los demandados. Decreto 806 de 2020.
6. Indíquense de forma clara, los daños ocasionados a la motocicleta del demandante y por quien fueron reparados los mismos. Numeral 5º del artículo 82 del C.G.P.
7. Apórtese certificado de tradición de los vehículos de placas CXZ-400 y HSH-03E, involucrados en el accidente de tránsito que dio origen a la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

Pasc

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</b></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>30</u> de fecha <u>11</u> de mayo de 2021.</p>
---